

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES FORMALIZADO CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL, EN LO SUBSECUENTE "SSCH"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN CIMA CHIHUAHUA, A.C. REPRESENTADA POR LA LIC. THELMA CAROLINA MANZANO TREVIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "FUNDACIÓN CIMA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 17 de agosto del año 2023 se celebró el **Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones** por el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de las Secretaría de Educación y Deporte y de Salud por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua con participación de la Asociación Civil denominada Fundación CIMA Chihuahua, A.C., en adelante "**El Convenio**" mismo que tiene por objeto:

" Establecer las bases y compromisos a los que se comprometen "LAS PARTES", a fin de realizar actividades conjuntas con alumnos de preescolar y de primer grado de primaria en escuelas públicas del Estado de Chihuahua en materia de:

- a. *Detección Oportuna de Cáncer en la Infancia*
- b. *Identificación de factores de riesgo para sobrepeso, obesidad, y desnutrición*

Lo anterior, mediante la aplicación del cuestionario denominado "Tamizaje", formato Anexo I del presente documento en alumnos de preescolar y de 1er grado en escuelas primarias en la Entidad, durante el periodo comprendido de Agosto de 2023 a Julio de 2024."

2.- Que con fundamento en la **Cláusula Novena**, el mencionado instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", modificaciones o adiciones que se harán constar por escrito.

3.- Declaran las partes que en virtud de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente Convenio Modificatorio a las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA.- "LAS PARTES" convienen que se tiene por reproducido el apartado Declaraciones de "EL COVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio el contenido del primer párrafo del inciso b) del numeral 3) de la Cláusula Segunda, denominada " Compromisos de "LAS PARTES" correspondiente a Fundación CIMA Chihuahua, A.C., atenderá a lo siguiente:

(...)

3) FUNDACIÓN CIMA CHIHUAHUA, A.C. se compromete a:

- a. Coordinarse con las Secretarías de Educación y Deporte y Salud para lograr el Objeto del presente Convenio.
- b. Proporcionar los recursos que se detallan a continuación:
 - Para el **pago de contratación de médicos y/o médicos pasantes** \$ 4´440,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); cantidad que se entregará mediante transferencia bancaria y se solicitará recibo fiscal de donativo.
 - Para viáticos hasta por \$ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se entregará mediante transferencia bancaria y se solicitará recibo fiscal de donativo.
 - Para recursos materiales y tecnológicos (sistema de registros, laptops, vales de gasolina y consumibles) \$ 1´090,000.00 (Un millón noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se donarán en especie.
- c. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

(...)

TERCERA.- La **vigencia** del presente Convenio Modificatorio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de Julio de 2024.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que las partes y cláusulas en que no se modifica el Convenio por virtud del presente Convenio Modificatorio, sigan conservando pleno valor y fuerza legal en los términos establecidos en dicho instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de las obligaciones contenidas en el **Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones** y que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que les haya impedido manifestar libremente su consentimiento.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



SECRETARÍA DE
SALUD



Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas las Partes de su contenido y consecuencias legales, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Chihuahua, Chih., el **16 de febrero de 2024**.

POR "LA SECRETARÍA"

C. DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ
FIERRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR "SSCH"

LIC. GILBERTO BAETA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA

FUNDACIÓN CIMA CHIHUAHUA, A. C.

LIC. THELMA CAROLINA MANZANO TREVIZO
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

